



**Resolución Directoral N° 487 -2012-AG-PSI**

Lima, 23 OCT. 2012

**VISTO:**

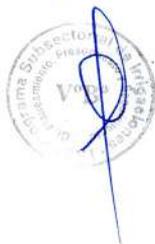
El Memorando N° 2284-2012-AG-PSI-DIR, de fecha 19 de octubre de 2012, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N° 02 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas, presentada por la empresa el Consorcio Chira, a cargo de la ejecución de la obra: "Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Chira", ubicada en la provincia de Sullana, departamento de Piura;

**CONSIDERANDO:**

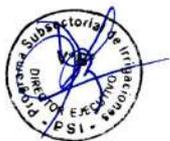
Que, como consecuencia del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2012-AG-PSI, se suscribió con fecha 22 de junio de 2012, el Contrato de Ejecución de Obra, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista Consorcio Chira, integrado por las empresas Altavista Inversiones Globales SAC y Fabricación y Reparaciones Múltiples e Industriales SAC, para la ejecución de la Obra "Ejecución de la Obra de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Chira", por la suma de S/.866,116.58, incluido IGV, con un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, mediante Carta CCH DG-N° 018-2012, recibida con fecha 13 de octubre de 2012, por el Supervisor de Obra a cargo del Ingeniero Francisco Saldaña Salcedo, la empresa Contratista presenta el expediente que sustenta y cuantifica la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N° 02 por la suma de S/. 46,949.72 incluido el IGV, siendo la causal generadora la ejecución de mayores metrados y partidas nuevas por la necesidad de efectuar modificaciones en la Obra para una mejor funcionamiento de sus estructuras, adjuntando copia de los asientos del Cuaderno de Obra relacionados al adicional materia de su solicitud;

Que, mediante Informe N° 03-2012-PSI-SUPERVISOR/FSS, de fecha 15 de octubre de 2012, el referido Supervisor de Obra indica respecto a la solicitud presentada por la empresa Contratista, que la necesidad de ejecutar los trabajos del Presupuesto Adicional N° 02, se basan en que de acuerdo al análisis hidráulico de las secciones proyectadas, estas no tienen capacidad de transportar el caudal registrado en el historia de aforos que existe en el área de hidrometría del sector Miguel Checa; que la solución que ha planteado la Comisión de regantes Miguel Checa, ha sido la de elevar las alturas de los muros del canal, medidor, transiciones y mampostería hasta una altura de 0.40m en promedio; que de acuerdo al cronograma de cortes aprobados por la citada Comisión de Regantes en el canal San Fernando, El Sauce, Inia, Las



Negras y Huayparira, no se podrá cortar el agua en la fecha que se tiene programado ejecutar dicha Obra, por lo que resulta indispensable la ejecución de los trabajos de desvío del agua a través de un canal alterno, con lo que se evitaría atrasos en la programación y conflictos con los agricultores; respecto a la evaluación de la documentación presentada por el Contratista, la Supervisión señala, que las partidas del Presupuesto Adicional son las correctas y se han formulado con los precios unitarios del contrato, y para el caso de partidas nuevas se han pactado los precios unitarios, asimismo los gastos generales fijos y variables son propios del adicional, adjuntando los análisis respectivos así como los costos unitarios de cada partida; que los metrados del Presupuesto Adicional N° 02, han sido efectuados por el Contratista y verificados por la Supervisión, a partir de las alturas reales que deben tener los muros de estructura y cuyas secciones y perfiles se han detallado en los planos respectivos; que los gastos generales del referido presupuesto se han determinado considerando lo necesario para su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Supervisor concluye, que la ejecución de las partidas antes indicadas son necesarias para cumplir con las metas del Proyecto; que el Presupuesto Adicional N° 02 se genera por la necesidad de desviar el cauce del agua y evitar el corte para el riego de los agricultores y por ampliar la capacidad de la sección hidráulica y transporte sin rebalses del caudal de diseño; recomendando finalmente declarar procedente el Presupuesto Adicional N° 02 por la suma de S/. 46,949.72, el cual representa el 5.42% del monto contratado y en conjunto con el Presupuesto Adicional N° 01, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 363-2012-AG-PSI, el 7.34% del monto contratado;



Que, con el Memorando N° 584-2012-AG-PSI-OGZN-CH, de fecha 15 de octubre de 2012, la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo remite a la Dirección de Infraestructura de Riego el informe referido precedentemente, para su revisión y tramite correspondiente;



Que, con el Informe N° 086-2012-AG-PSI-DIR-OS/ARB, de fecha 18 de octubre de 2012, el Ingeniero Supervisor de Liquidaciones de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego concluye luego de la revisión efectuada al expediente que sustenta el Presupuesto Adicional N° 02, que la Supervisión conjuntamente con el Contratista han elaborado los mayores metrados de las partidas que son necesarias ejecutar con sustentos parciales; que el Contratista y la Supervisión no han cumplido con efectuar una debida evaluación técnica a cerca de las modificaciones a las secciones de canal, medidor y transiciones y las consecuencias que generarían estos cambios en el funcionamiento del canal especialmente en el medidor; que no han cumplido con aplicar los plazos establecidos en las normativas acerca de la tramitación de adicionales; que no hay suficiente sustento técnico ni legal por lo que deberá denegarse la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N° 02;



Que, con el Informe N° 71-2012-AG-PSI-DIR-OEP/WCD, de fecha 19 de octubre de 2012, el Especialista en Diseño de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego concluye en relación al Presupuesto Adicional N° 02, que no se han cumplido con los plazos establecidos previstos en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que no existe el sustento técnico requerido respecto a los trabajos adicionales que involucran las partidas sobre elevaciones del canal y estructuras de medición y ampliaciones de la sección hidráulica, debido a que no se ha comprobado que los canales en los cuales se construirán las estructuras tienen características diferentes a las establecidas en el Expediente Técnico; que la solicitud de prestación adicional referido a los desvíos de canales, no ha sido canalizada adecuada ni oportunamente; que el expediente del referido adicional debe ser elaborado con mayor detalle y cumpliendo normas establecidas; recomendando por lo señalado, declarar improcedente la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N° 02 por carecer de sustento técnico;





**Resolución Directoral N° 487 -2012-AG-PSI**

-2-

Que, con el Memorando N° 312-2012-AG-PSI-DIR/OEP, de fecha 19 de octubre de 2012, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, manifiesta que hace suyo las recomendaciones vertidas por el Especialista en Diseño de dicha Oficina en el informe referido precedentemente, solicitando continuar con el trámite correspondiente;

Que, con el Informe N° 382-2012-AG-PSI-DIR-OS, de fecha 19 de octubre de 2012, el Jefe de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, basado en el informe emitido por el Ingeniero Supervisor en Liquidaciones, recomienda declarar improcedente el Presupuesto Adicional N° 02;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego manifiesta que la Oficina de Supervisión ha evaluado el informe elaborado por la Supervisión, concluyendo que es improcedente aprobar el Presupuesto Adicional N° 02 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas al no tener sustento técnico ni legal, por lo que recomienda denegar el mismo, debiendo emitirse el resolutivo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 144-2012-AG-PSI-OAJ, manifiesta que, de la revisión efectuada al expediente que sustenta el Presupuesto Adicional N° 02, se advierte no reúne los requisitos técnicos y legales para su aprobación, conforme lo estipulado en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2012-EF; por lo que concordante con las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad en los informes precedentes, se recomienda declarar improcedente el Presupuesto Adicional N° 02, por la suma de S/. 46, 949.72;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Declarar** improcedente el Presupuesto Adicional N° 02, por Mayores Metrados y Partidas Nuevas presentado por la empresa Contratista Consorcio Chira, a cargo de la ejecución de la Obra: "Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Chira", en la suma de S/. 46,949.72 (Cuarenta y Seis Mil

Novecientos Cuarenta y Nueve y 72/100 Nuevos Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**Artículo Segundo.-** Notificar la presente Resolución al Contratista Consorcio Chira, al Supervisor de Obra, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Fianzas, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.



**Regístrese y comuníquese.**



Programa Subsectorial de Irrigaciones  
PSI

*Jorge H. Zúñiga Morgan*  
Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN  
DIRECTOR EJECUTIVO

